



PARTICIPACIÓN ELECTORAL INDÍGENA



INFORMACIÓN SOBRE PUEBLOS INDÍGENAS

El Ministerio de Cultura, como ente rector en materia indígena, brinda información al Jurado Nacional de Elecciones para la aplicación de la cuota indígena desde 2014.


La información se deriva de la Base de Datos de Pueblos Indígenas u Originarios

Para las ERM 2014, la información proporcionada por el MC la cuota fue aplicada en 18 regiones (44) y 92 provincias, sumando a los departamentos de Ancash, Apurímac, Arequipa, Huancavelica y Puno.

En las ERM 2018 esta fue aplicada en 20 regiones (69) y 131 provincias

EFFECTIVIDAD DE LA CUOTA

	Rango de efectividad por años			
	2006	2010	2014	2018
Nivel Regional	40%	58%	33%	49%
Nivel Provincial	55%	50%	67%	78%



Luego de las ERM 2014, el Ministerio de Cultura recibió comunicaciones formales de organizaciones indígenas regionales como el Consejo Machiguenga del Río Urubamba (COMARU) y la Federación Nativa del Alto Madre de Dios y Afluentes (FENAMAD), ambas bases regionales de la Asociación Interétnica de Desarrollo de la Selva Peruana (AIDSESP) manifestando su descontento con la cuota indígena y los resultados.

El Ministerio de Cultura remitió un informe al JNE de elecciones con una propuesta de fórmula normativa que pudiera ser presentada al parlamento, a fin de modificar la forma de elección de la cuota indígena en el nivel regional.

DIFERENCIA GEOGRÁFICA

En 2014, cuando por primera vez se incluyó el mecanismo de manera consistente en las regiones de la sierra andina, el 83% de los regidores provinciales electos por cuota lo fueron en este tipo de regiones, mientras que solo 17% de los candidatos pertenecían a regiones amazónica. En 2018, los candidatos indígenas andinos que accedieron a una regiduría a través de la cuota representaban el 81% de los candidatos electos por este medio. En tal sentido, podríamos colegir que la cuota es menos efectiva en garantizar la elección de candidatos indígenas en aquellas regiones donde precisamente es más necesaria una fórmula que haga accesible su participación.

PROYECTO DE LEY N° 1313 (2016)

Ley que aprueba el código electoral

Artículo 241.- Método de asignación para consejeros regionales

Las provincias en que se elijan dos o más consejeros y se aplique la cuota indígena, la consejería asignada al representante de la cuota solo puede ser ocupada por uno de los candidatos indígenas, escogiendo al más votado. Si las consejerías asignadas a la cuota indígena fuesen más de una, se elegirá a los consejeros entre los candidatos indígenas aplicando la cifra repartidora

PROYECTO DE LEY N° 4194 (2018)

Ley que modifica la Ley de Elecciones Regionales y la Ley de Elecciones Municipales

Modificación del Artículo 8 de la Ley de Elecciones Regionales

En los departamentos en los que se aplique la cuota indígena, la consejería asignada al representante de la cuota solo puede ser ocupada por uno de los candidatos indígenas, escogiendo al más votado. Si las consejerías asignadas a la cuota indígena fuesen más que una, se elegirá a los consejeros entre los candidatos indígenas aplicando la cifra repartidora